

**VIS TO:**

La necesidad de dar tratamiento a una iniciativa relacionada con el problema de la basura y su impacto en el medio ambiente que ha constituido un motivo de preocupación por parte de esta Gestión Municipal, y...

**CONSIDERANDO:**

Que actualmente todos los residuos que se recogen en este municipio se depositan en un basural a cielo abierto, lo que implica una serie de prácticas nocivas: disposición desordenada, abandono de diferentes tipos de residuos y barros, aplicación de insecticidas, etc. lo que contribuye a una situación de deterioro ambiental cuyas consecuencias escapan fuera de los límites del lugar donde se depositan los residuos.

Que con fecha 28/05/1996, la Municipalidad de Villa General Belgrano sancionó la Ordenanza N° 894/96 en virtud de la cual se aprobó la implementación del Proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de Villa General Belgrano" para el procesamiento de residuos. Dicha planta, conforme a la citada Ordenanza, se radicaría en una fracción de Villa La Gloria de aproximadamente dos hectáreas, de propiedad de la Sra. Esther Roasenda de Vega, Nomenclatura Catastral C051 – S06 – Mz. 069 – P002 y C01 – S06 – Mz 069 – P003.

Que con fecha 5 de agosto de 1996 por escritura N° 95 labrada ante el Escribano Luis Alberto Ravassi, la Municipalidad de Villa General Belgrano adquirió a la Sra. Esther Roasenda de Vega dos lotes de terreno ubicados en Pedanía Los Reartes, Plano de Subdivisión Villa La Gloria, Nomenclatura Catastral N° C051-S06 – Mz 069 – P002 y C01 – S06 – Mz 069 – P003, inscripto en el Registro General de la Propiedad en las matrículas Nros. 451.474 y 451.475.

Que el presente Plan ha recibido numerosas quejas y reclamos por parte de los vecinos y propietarios que habitan o tienen su propiedad en Villa La Gloria aduciendo que se trata de una zona residencial y se oponen a que se instale una planta de transferencia y reciclado de residuos en predios del mencionado loteo.

Que esta Gestión Municipal ha manifestado su preocupación a las autoridades Provinciales y de los Municipios de la región, con el objeto de encontrar los instrumentos eficientes que permitan gestionar de manera ambientalmente adecuada el total de los residuos sólidos urbanos generados en esta Municipalidad de Villa General Belgrano.

Que en este sentido la Municipalidad ha realizado una serie de estudios técnicos con el objeto de definir una política clara y consistente, con objetivos a corto, mediano y largo plazo que permitan una gestión eficaz y racional de tratamiento de los residuos que producen los vecinos de Villa General Belgrano.

Que en este marco es que se ha considerado como una de las primeras medidas a tomar la instalación de una planta de reciclado de residuos y de transferencia y disposición final del residuo fuera de la región en la ubicación del actual basural.

Que para ello es necesario contar con los fondos para solventar la construcción y puesta en funcionamiento de dicha planta, en razón de lo cual es necesario proceder a la venta de los inmuebles descriptos precedentemente de propiedad de este Municipio.

Es por todo ello y lo dispuesto por el artículo 30 inciso 20 de la Ley 8102, que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1°) AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta, sin lo plantado, , de los terrenos ubicados en Pedanía Los Reartes, plano de Subdivisión Villa La Gloria Nomenclatura Catastral N° C051 – S06 – Mz. 069 – P002 y C01 – S06 – Mz. 069 – P003, inscripto en el Registro General de la Propiedad en las Matrículas Nros. 451.474 y 451.475.\_\_\_\_\_

**Art. 2°) PROCEDIMIENTO DE VENTA:** Establézcase que el mismo sea el de Concurso de Ofertas, con una Base mínima de \$ 130.000.- (pesos ciento treinta mil) por los dos lotes, más la totalidad de los gastos de transferencia de Dominio. Publíquese el Llamado a Concurso de Ofertas en los medios locales y en los diarios La Voz del Interior y La Nación, en la sección Inmobiliaria, por el término de 5 días.\_\_\_\_\_

Procédase a la recepción de ofertas por el término de 10 días hábiles a partir de la fecha de iniciada la publicación del concurso de ofertas.\_\_\_\_\_

Las ofertas deberán presentarse por escrito y en sobre cerrado color madera tamaño A4, expresando en el frente “Concurso de Ofertas Villa La Gloria”, en la sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Gral. Belgrano sito en Av. San Martín 43 de la localidad.\_\_\_\_\_

La Apertura de las ofertas será realizada el día hábil posterior al vencimiento de la presentación de los mismos por una Comisión Mixta que estará integrada por 3 miembros del HCD y el Sr. Intendente Municipal, o en su defecto un representante del Departamento Ejecutivo Municipal.\_\_\_\_\_

**Art. 3°)** Una vez finalizado el concurso y adjudicado el mismo autorícese al Sr. Intendente Municipal a proceder a la firma de la Escritura traslatória de dominio.\_\_\_\_\_

**Art. 4°) AFÉCTENSE** los Fondos obtenidos de la venta de los inmuebles descriptos en el artículo 1°, para la construcción y puesta en funcionamiento de la Planta de Transferencia y Reciclado de Residuos. A tal fin el Departamento Ejecutivo Municipal deberá abrir una Cuenta especial para el manejo de dichos fondos, presentando rendiciones toda vez que las solicite este Honorable Concejo Deliberante.\_\_\_\_\_

**Art. 5°) ELÉVESE** copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.\_\_\_\_\_

**Art. 6°) COMUNÍQUESE,** Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.\_\_\_\_\_

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los diecinueve (19) días del mes de Octubre de dos mil cinco (2005).\_\_\_\_\_